

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 6.º—Núm. 586.

Ignorándose el domicilio de D. Federico Vicent, se servirá presentarse en el Negociado que se mencioná todos los dias no feriados, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 4 de Junio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Diputacion provincial.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado sacar á subasta por segunda vez el suministro de todo el cok que necesiten para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporacion, al tipo de 7 céntimos de peseta cada kilogramo y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número 65 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al dia 17 de Marzo último, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 9 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de cok para los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 29 de Mayo de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca segunda vez á subasta el suministro de la leche de cabras que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 77 céntimos

de peseta el litro, fianza provisional de 250 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo en el año como fianza definitiva, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 65 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al dia 17 de Marzo último, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el dia 9 de Junio próximo, á las dos y media de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leche de cabras que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 6.600 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Mayo de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

La Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia, que se halla sita *plazuela de Puerta Cerrada, número 5, principal, izquierda*, ha participado á esta Administracion que, á partir del 10 del actual *inclusive*, pueden los Alcaldes autorizar á las personas que tengan á bien, por medio del correspondiente oficio, para que se presenten en la primera á recoger los recibos talonarios y matrices que sean necesarios para los contribuyentes de industrial y comercio del próximo año económico de 1875 á 76, todos los dias *no feriados*, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; cuidando de no incluir en los pedidos los contribuyentes por concepto de Patentes de primera y segunda division, que si bien los de la primera deben figurar en la matrícula, los nombres de los de la segunda han de estamparse en matrícula sepa-

rada, y remitirse á esta Administracion, corriendo á cargo de la oficina recaudadora el extender el certificado de talon, arreglado al modelo núm. 4, que determina el art. 21 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Respecto de los recibos y matrices de la contribucion territorial, de cultivo y ganaderia, oportunamente se anunciará en este BOLETIN cuándo los Alcaldes han de autorizar para recogerlos de la citada Delegacion.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN á los efectos que arriba se dejan anunciados.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Ignorándose el domicilio de D. Lorenzo Rodriguez Valdeosera, Contador que fué de la Aduana de Arecibo, se le cita por este tercer edicto á fin de que en el término de ocho dias se sirva presentarse en esta Dependencia, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Los señores que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion para un asunto que les interesa, relativo á carpetas de valores del Estado admitidas en pago del empréstito de 175 millones de pesetas:

- D. Lázaro María de Pinedo y Zulueta.
- D. Francisco Gallo.
- D. Romualdo de Brea.
- D. Francisco Lema.
- D. Eduardo Alarcon.
- D. Juan Fernandez.
- D. Tomás Gomez.
- D. Emilio Alcázar.
- D. Pedro Fernandez Jimenez.
- D. Clemente Ramos Blazquez.
- D. Juan Arango.
- D. Lorenzo Moreno.
- Doña Josefa Monero.
- D. Manuel Ibañez y Delgado.
- D. Mariano Carrion.
- D. Wenceslao Morán.
- D. Patricio Ramos.
- D. Francisco Ginoves.
- Doña Casimira Holguera.
- D. Carlos Saez y Gillen.
- D. Alejandro Latorre.

- D. Domingo Vaca.
- D. Carlos F. de Ibarralaza.
- D. Santos Juarranz.
- D. Daniel Ruiz Collantes.
- D. José Perez Cancio.
- D. Tomás María Benito y Paz.
- D. Pedro Adrio y Sanchez.
- D. Juan Rus.
- D. Francisco Fernandez.
- D. Joaquin Cruz Gonzalez.
- D. José Perez Brumiton.
- D. José Menendez y Fernandez.
- D. José María Costanza.
- D. Severiano Zarauz y Arredondo.
- D. Santiago Martinez.
- D. Manuel Mata.
- D. Francisco Lopez Gayoso.
- D. Julian de Vicente.
- D. Indalecio Encina.
- D. Remigio Domenech.
- D. Saturio Santamaría.
- Doña Rafaela Aparicio.
- D. Enrique de Urriaga y Abad.
- D. Eleuterio Adrades.
- D. Márcos de Lúcas.
- D. Clemente del Hierro.
- D. Fermin de Beanochea.
- D. Pascual Aguado.
- Doña Juana Suarez y Fernandez.
- D. José Pomares.
- D. Pedro Pascual de Miguel.
- D. Isidro del Hierro.
- D. Pablo Valls y Ripol.
- D. Pedro Ruiz.
- D. Amaro Lopez Borreguero.
- D. Antonio Chas-Romero.
- D. José García Bachén.
- D. Santiago Alvarez.
- D. Manuel Alderete.
- D. Francisco Gutierrez.
- Doña Trinidad Bacolino y Llano.
- D. Felipe Sanz y Parra.
- D. Luis Alvarez.
- D. José María Lopez.
- D. José Marconell.
- D. Ignacio Alvarez.
- D. Francisco de Paula Grondona.
- D. Manuel Diaz.
- D. Ignacio Cano.
- D. Francisco de Cos.
- Doña Francisca Lopez Gayoso.
- D. Luis Manglano.
- Doña Joaquina Bravo y D. Aquilino Diaz.
- D. Trinidad Mata.
- D. José García.
- D. Juan Ruiz Cachupin.
- D. Francisco Sanchez.
- D. Pedro Antonio Gonzalez.
- D. Camilo Pozzi Genton.
- Doña Cármen Sanchez.

- D. Francisco Fábregas de Durán.
 - D. Valentin Rozalem.
 - D. Manuel Grases.
 - D. Cesáreo Gonzalez Maldonado, Conde de la Concepcion.
 - D. Eleuterio Zapatero y Ortega.
 - D. José Zapatero.
 - Doña Manuela Gonzalez y Lopez.
 - D. Justo Martín.
 - D. Eduardo García y Díaz.
 - D. Víctor Invencon Diaz.
 - D. Manuel Sanchez Martin.
 - D. Víctor José Jimenez.
 - D. Timoteo Louro.
 - D. Gregorio Gallardo.
 - D. Santiago Martinez.
 - D. Roque Apéstegui y Saenz.
 - D. Ramon Acasio Cambronero.
 - D. Francisco Gonzalez.
 - D. Pedro Q. Fraga y Lopez.
- Madrid 3 de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende á 98.550 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, se compromete á tomar á su

cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, provincia de Logroño.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.^a No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.^a Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.^a Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico por la Administracion económica de Logroño.

6.^a El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al con-

tratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda se propone adquirir mediante subasta pública 1.860 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de esta Direccion durante el año económico de 1875-76 para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.^a El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel, serán las siguientes:

Clases	Resmas.
1. ^a Veinte resmas de papel blanco de tina de primera clase, satinado para impresion de libros, con peso cada una de 6 kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.	20
2. ^a Trescientas resmas de papel blanco de tina satinado para documentacion general, con peso de 4 kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.	300
3. ^a Doscientas resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de 8 kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros.	200
4. ^a Trescientas veinte resmas de papel blanco continuo para idem id., con peso de 6 kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros.	320
5. ^a Sesenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos de Navidad, con peso de 5 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos 54 por 36 centímetros.	60
6. ^a Ochenta resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros.	80
7. ^a Ochocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de 9 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.	850
8. ^a Treinta resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de 6 kilogramos 130 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros.	30
TOTAL de resmas.	1.860

2.^a Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costera.

3.^a De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas Estancadas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras debidamente autorizadas obrarán en el Negociado de operaciones mecánicas despues de cele-

brado el remate, para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.^a El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda de 12 pesetas.

5.^a El contratista ha de entregar las 1.860 resmas en cuatro plazos, y en cada uno de ellos la cuarta parte de cada clase, mediando de uno á otro 30 dias, y en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.^a Si las necesidades del servicio requiriesen mayor cantidad de algunas de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1876, queda el contratista obligado á suministrarlas, no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.^a Para el pago de papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior, regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.^a El papel ha de entregarse en estado y acondicionado del tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las talas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Negociado de operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.^a El papel será reconocido en dicho almacén por el Jefe del Negociado de operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entesacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas; el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse; extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10. El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado, si lo hubiese, se unirá al expediente, para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería central sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado, y la aprobacion definitiva de la Direccion de Rentas Estancadas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 5 de Julio del año actual, á la una de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de admi-

Administración, del Asesor y de un Notario.
 12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta será en pliegos cerrados, y se redactarán en todo conformes al modelo que se inserta a continuación, expresando en letra clara el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma.
 Para que un pliego pueda también ser admitido, es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisición en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fuesen á nombre de otro, deberán ir acompañados de poder bastante, que será examinado por el Asesor en dicho acto, temiéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reúnan los mencionados requisitos. Además exhibirán los licitadores la cédula de vecindad.
 13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admisión, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados según el orden de numeración y á su lectura en alta voz, haciéndole así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.
 14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitación oral por el término de 15 minutos, adjudicándose el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitación, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primeramente hubiese sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.
 15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condición 12, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalización de la fianza.
 16. De la subasta y su resultado habrá de extenderse acta, que firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor se unirá el expediente de referencia para solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobación al acto de la subasta si procediere, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.
 17. Comunicada que sea la orden de aprobación de la subasta al contratista, éste constituirá dentro de los ocho días siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico, ó de su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que se depositaron provisionalmente para tomar parte en la licitación.
 Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisición en Bolsa, como se dijo en la condición 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 días siguientes al en que se le hizo saber la adjudicación definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Julio de 1870.
 Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad marcada en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.
 19. Si el contratista dejase transcurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administración, á perjuicio también del rematante.
 20. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Dirección de Rentas Estancadas adquirirá las resmas de papel de cada clase, bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios, si superan los del papel adquirido por Administración al tipo del remate. Por el pronto, se cubrirá esta diferencia, hasta donde alcance, con el importe de la fianza ó del depósito, según el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condición 18.
 21. La devolución de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, en cuyo día espira el compromiso del contratista; pero antes de que dicha devolución tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.
 22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por la vía contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.
 23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.
Modelo de proposición.
 D. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 1.860 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1875-76 y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período,

se comprometo á entregar las referidas 1.860 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan, á los precios que determina la condición 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.
 (Fecha y firma del interesado.)
 Madrid 20 de Mayo de 1875.—José Rivero.
 S. M. se ha servido aprobar el precedente pliego de condiciones.—Madrid 24 de Mayo de 1875.—Salaverria.

Fábrica Nacional del Sello.
Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 76.000 cartones que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica durante el ejercicio del año económico de 1875 á 1876.
 1.ª Es objeto de este contrato la adquisición de 30.000 cartones como la muestra, de 320 milímetros de largo por 210 de ancho, para las labores del Sello; 6.000 de 380 milímetros por 265 para multas y pagos al Estado; 30.000 de 430 milímetros por 320 para el numerado, y 10.000 de 500 milímetros por 350 para el franqueo.
 2.ª La calidad de los cartones será en un todo como la muestra que estará de manifiesto al público en la Fábrica Nacional del Sello y en el acto de la subasta. Los cartones tendrán una pasta homogénea, bien batida y sin cuerpos extraños que perjudiquen sus buenas condiciones. La superficie será tersa y bien laminada.
 3.ª El ciento de cartones de las dimensiones de 320 milímetros por 210 pesará 17 kilogramos. El ciento de 380 milímetros por 265 pesará 24 kilogramos. El ciento de 430 milímetros por 320 pesará 35 kilogramos; y el ciento de 500 milímetros por 350 pesará 46 kilogramos.
 4.ª Los cartones se presentarán en la Fábrica Nacional del Sello perfectamente cortados á las dimensiones fijadas; no admitiéndose los que tengan barbas ni menores dimensiones que las señaladas. Queda, sin embargo, obligado el contratista á aumentar, si las necesidades del servicio lo exigieren, un centímetro más en las dimensiones de los cartones, sin que por ello tenga derecho á indemnización alguna.
 5.ª Las entregas, que se harán en las épocas marcadas en la condición 3.ª de las económicas, se verificarán en los almacenes de la Fábrica á presencia del contratista, Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Blanco, desechándose en el acto las que á su juicio no reúnan las condiciones estipuladas en este pliego ni las de la muestra.
 6.ª Todos los gastos que se originen de carga, conducción y descarga hasta la completa entrega de los cartones en la Fábrica serán de cuenta del contratista.
Condiciones económicas.
 1.ª El precio máximo del ciento de cartones de 320 milímetros de largo por 210 de ancho se fija en 5 pesetas 50 céntimos. El de 380 por 265 en 7 pesetas 50 céntimos. El de 430 por 320 en 10 pesetas; y el de 500 por 350 en 12 pesetas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.
 2.ª El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate el número de cartones prefijado en la condición 1.ª de las facultativas; y si las necesidades del servicio lo exigiesen, entregará

los que sobre aquel número se le pidan hasta un máximo de 10.000 de los primeros, 2.000 de los segundos, 10.000 de los terceros y 2.500 de los cuartos. En el caso de que la Administración no necesitase este aumento ni el total de la consignación ordinaria, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.
 3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los diez días del pedido hecho al rematante.
 4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.
 5.ª La subasta se verificará en la misma el día 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Blanco y Notario.
 6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.
 7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los postores, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos. Además exhibirán los licitadores la cédula de vecindad.
 8.ª Dada las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.
 9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.
 10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 640 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.
 11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guar-

da-almacen del Blanco y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por el Depositario general de la Empresa del Timbre á medida que vaya haciendo las entregas parciales, y en virtud del libramiento que expedirá la Fábrica Nacional del Sello.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Administrador Jefe, Leandro de Campoamor.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 76.000 cartones que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno*, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL de la provincia*..... ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por....., á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

(Madrid, fecha y firma.)

Batallon provincial sedentario de Castilla la Nueva.

Los individuos de la provincia de Madrid pertenecientes á la primera compañía del batallon sedentario de Castilla la Nueva que se hallan en uso de licencia

ilimitada y han acreditado debidamente haber inscrito en el Registro civil su matrimonio y nacimiento de sus hijos, pueden desde luego presentarse en las oficinas del primer Jefe de aquel, sitas en el cuartel del Rosario de esta capital, con objeto de recibir sus licencias absolutas.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José Fernandez.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

—Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 30 de Agosto de 1872, y los números 15.776 de entrada y 906 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.592 pesetas 55 céntos., se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda: en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este nuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado dos resguardos de cupones del primer semestre de 1872, expedidos por esta Caja Central con fecha 23 de Noviembre de 1872, y los números 67.058 y 68.014 de entrada y 16.507 y 16.830 de registro, correspondientes á los depósitos señalados con los mismos números, los cuales consistian, el primero en 22.500 pesetas nominales en renta perpétua, y el segundo en 3.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 2 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tribunal de oposicion á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Los opositores á la mencionada Cátedra se servirán presentarse en el local de la Facultad de Medicina de esta corte el juéves 17 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de proceder al sorteo de las trincas. Con arreglo á lo que se previene en el art. 14 del reglamento del 2 de Abril último, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia al sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—El Presidente del Tribunal, Marqués de San Gregorio.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago.

Los opositores á la mencionada cátedra se servirán presentarse en el local de

la Facultad de Medicina de esta corte, á las nueve de la mañana del dia 16 de Junio próximo, con objeto de proceder al sorteo de las trincas. Con arreglo á lo que se previene en el art. 14 del reglamento del 2 de Abril último, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia al sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposicion.

Madrid 29 de Mayo de 1875.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Pedro Rodríguez, de oficio cerrajero, que habitaba en el barrio de la Prosperidad, calle de Maldonado, casa sin número y de la propiedad de D. Francisco Fernandez Acebedo, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Juez, Blanco.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Francisco Juez Esguerra, natural de Zaragoza, que ha vivido en la calle de la Cruz, números 5 y 7, casa de huéspedes, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion que está acordada en causa criminal que contra él sigue sobre hurto, debiendo hacerlo en término de nueve dias, á contar desde la publicacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Juez, Castillejo.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Hospital.

D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rivasú Oliva Aguado, de 66 años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades gubernativas y judiciales procedan á su busca y detencion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1875.—V.º B.º—Felipe Valero.—El Escribano, Licenciado Bruno Ontiveros.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por tercera y última vez el extravío de dos resguardos al portador para cobrar el dividendo complementario de 1874 de

las acciones del Banco de España, situado el uno con el núm. 767, por 20 acciones, importante 8.240 pesetas, y el otro con el núm. 1.983, por 39 acciones, importante 1.560 pesetas; y se cita y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren para que en el término de seis dias los presenten al Juzgado ó comparezcan á hacer uso del derecho que se crean asistidos.

Madrid 3 de Junio de 1875.—Donato Toledo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio por el presente se cita, llama y emplaza á Cesáreo Fragela, con el fin de que el dia 24 de Junio próximo, á la una de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la celebracion del juicio de faltas que tiene pendiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Secretario, Pio Tornero.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado arrendar en pública subasta con la exclusiva en las ventas de por menor los artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta poblacion en el año económico de 1875 á 1876; y para sus remates han señalado los dias 15 y 22 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento de manifiesto y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 30 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Donato Palomino.

Torrejon.

En los dias 20 y 27 del actual tenida lugar, á las diez de sus mañanas, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento los remates en pública subasta para el arriendo de la casa-matadero público de esta villa, peso y medida de uso voluntario y el portal de la casa-carnicería con sus tajos, para cubrir en parte el presupuesto municipal del año de 1875 á 76, bajo los tipos y condiciones de los expedientes instruidos, que estarán de manifiesto en dicho acto en la Secretaria de Ayuntamiento para si alguna persona quiere interesarse.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en dichos remates y en los términos mencionados.

Torrejon 2 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Moratilla.

Anuncios.

AVISO.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero que resulta en el regimiento cazadores de Sesma, 22.º de caballería, por ser de nueva creacion, los aspirantes á ella que estén en condiciones para poderla obtener presentarán al Jefe que firma, encargado del detall, las instancias debidamente documentadas antes del 10 del corriente.

Alcalá de Henares 1.º de Junio de 1875.—Gonzalo Moreno.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.